



ESTE DOCUMENTO (PRESENTADO) ES
DEPT. DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transito Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 192 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 9 ABR 2007.

VISTOS:

El recurso de Apelación interpuesto por **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** contra la resolución Directoral Regional Nº 003078 del 15 de septiembre de 2006 emitido por la Dirección Regional de Educación del Callao, el informe Nº 234-2007-GRC/GAJ; y, el Informe Nº 437-2007-GRC/GAJ-ADNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 131-2006-DIEJRR, de fecha 27 de Abril de 2006, el Director de la IE Nº 5095 "Julio Ramón Ribeyro" se dirige al Director Regional de Educación a fin de hacerle llegar Acta y actuados sobre presunto caso de acoso sexual y/o seducción a la alumna del 5to.B de secundaria FRIDA YESSICA S.S. por el Profesor **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE**.

Que, con fecha 28 de Abril de 2006, se interpone denuncia ante la Comisaría PNP de Bocanegra - Callao presentada por el Director de la IE "Julio Ramón Ribeyro", Patricia Marlene Villegas Alvarado, de la misma institución educativa, Alfonso Gamboa Alvarado auxiliar, denunciando que la alumna del IE "Julio Ramón Ribeyro" FRIDA YESSICA S.S. ha sido víctima de tocamientos indebidos por parte del profesor **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE**.

Que, mediante hoja informativa Nº 017-2006-OCI/DREC, de fecha 15 de mayo de 2006, el Órgano de Control Institucional informa sobre la denuncia presentada por el Directo de la IE "Julio Ramón Ribeyro" contra el profesor **EDILBERTO FLORES YANCE** y, recomendando disponer como medida preventiva separa de sus funciones al docente poniéndolo a disposición del Área de Personal de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Que, mediante Oficio Nº 2358-2006-DREC de fecha 16 de mayo de 2006, la Dirección Regional de Educación informa al Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, que se dispone como medida preventiva y mediante Resolución Directoral **SEPARAR** de sus FUNCIONES al Docente estable **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** de la IE Nº 5095 "Julio Ramón Ribeyro" poniéndolo a disposición del Área de Personal de la Dirección Regional de Educación del Callao, por tener una denuncia administrativa y policial por presunto Hostigamiento Sexual y/o actos contra la Libertad Sexual, mientras dure el proceso correspondiente.

Que, con fecha 17 de Agosto de 2006 se emite la Resolución Directoral Nº 002730, la cual **RESUELVE: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO** a Don **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE**, **DISPONER** que las imputaciones constituyen cargos que el encausado está obligado a contestar.

Que, Don **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** hace su descargo señalando: que son falsos los actos que se le imputan, que nunca cito a la denunciante en horas de la noche, y señalando principalmente que no el cordón de un DVD el que fueron a comprar sino el control remoto y que para ello fue con la denunciante y con otra alumna, aprovechando el intervalo del recreo, con la venía del personal directivo encargado ya que las

alumnas no podían salir solas, que es una persona adulta, que su esposa labora también en la misma institución, su hija también estudia ahí; que una vez la alumna le comunicó que tenía su período menstrual, ya que le pidió permiso para ir a los servicios higiénicos y éste se lo negó, que con relación al celular niega que lo compró, pero señala que sí la acompañó; que es un profesor con más de 20 años de servicio sin antecedentes de esta índole.

Que, con fecha 12 de septiembre la Comisión de Procesos Administrativos de la DREC-CALLAO, emite el Informe Final N° 049-2006-DREC/CPPA, donde recomienda SEPARAR TEMPORALMENTE del Servicio Docente por tres (03) años sin goce de remuneraciones a Don **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** y disponer que se registre el demérito en la Ficha Escalafonaria del Servidor.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 003078 del 15 de septiembre del año 2006, la autoridad educativa resuelve SEPARAR TEMPORALMENTE del Servicio Docente por el período de tres años (03) sin goce de remuneraciones a Don **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** y dispone se registre el demérito en la Ficha Escalafonaria del Servidor.

Que, estando dentro del término señalado por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General -, mediante expediente N° 027122 del 04 de octubre del 2006 Don **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 003078, por cuanto resuelve su separación temporal del servicio docente por tres (03) años sin goce de remuneraciones, fundamentando su apelación en el hecho de que la parte considerativa no se ajusta a la verdad ya que le atribuye actos y conductas impropias que son falsos; así mismo señala que en autos no está demostrado con pruebas fehacientes que las imputaciones que se le atribuyen sean ciertas si no son meras sindicaciones por parte de la profesora LIZ GAMBOA, quien manifiesta presuntos actos de hostigamiento sexual los cuales no están probados y tampoco han sido corroborados por la menor.

Que de los actuados se desprende que la con fecha 24 de Abril del 2006 la Profesora **ELIZABETH GAMBOA DIOS** hace una denuncia ante la Sub Dirección Administrativa de la IE N° 5095 "Julio Ramón Ribeyro" por sospecha de acoso sexual a la alumna **FRIDA JESSICA S.S.** del 5to. año "B" de secundaria. La profesora **ELIZABETH GAMBOA DIOS** realiza la denuncia por cuanto manifiesta que la referida alumna le ha manifestado que el profesor **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** la acosa constantemente en el aula y también a la salida de la institución educativa, situación que le causa malestar a la alumna, generando con ello que ya no desee ir al colegio y que se sienta afectada en sus estudios, ésta situación es comunicada al día siguiente a la Psicóloga Patricia Villegas Alvarado. Es así que la Comisión de Evaluación acuerda hacer el seguimiento del caso.

Que, en ese estado la Comisión llama a la alumna **FRIDA JESSICA S.S.** a la Sub Dirección Administrativa. La alumna manifiesta que "el Profesor Flores la para acosando desde el año pasado", que una oportunidad salieron a comprar el cordón de un DVD al mercado con una compañera y que "en esa oportunidad el profesor le agarro las nalgas"; la alumna muestra su celular y se lee un mensaje perteneciente al número 9570-4987, que sería del Profesor Flores, donde dice que la espera de 8:00 p.m. a 9:00 p.m. Señala que en otra oportunidad el Profesor Flores la llama en estado de ebriedad al celular de la alumna y le manifiesta "que está tomando en Breña con sus hermanos y que él está pensando en ella, que él quisiera estar a su lado". En otra ocasión señaló la alumna que el Profesor Flores la esperó en el paradero y subieron al mismo carro y "ambos se sentaron juntos y él le agarró la pierna, una señora se dio cuenta, pero ella no hizo nada ya que tenía vergüenza". Así también en una clase de Historia el Profesor Flores la saca de la clase y cuando esto sucede sus compañeros de clase la molesta y esto hace que se sienta mal. En otra oportunidad le habría hablado de un cuarto de hotel y de su "primera vez", que "en otra oportunidad el Profesor Flores le agarró de la cintura y le preguntó si estaba en su mes, y él le llevó hasta la puerta del aula diciéndole amorcito y sus compañeros de clase se burlaron de ella". El caso es que ésta alumna por razones familiares vive sola indicando la alumna que el profesor Flores conoce esta situación.

Que, el 26 de Abril la Comisión invita al profesor **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE**, a quien se le lee lo manifestado por la alumna **FRIDA JESSICA**

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y DE USO SOLO PARA EL ASESOR
TECNICO DEL SERVICIO DE EVALUACION

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA DEL ORIGINAL QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA
TECNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° **-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**
192

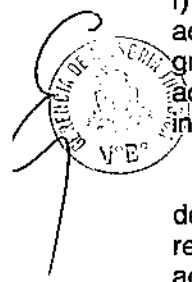
S.S., señala el profesor que **"verdaderamente tiene un acercamiento amical con la menor"** que ella se le acerca a contarle sus problemas y que en una ocasión se quiso suicidar y él la apoyó. Señala que la alumna le metió dinero a su bolsillo a fin de que **éste le compre un celular y que él acepto ya que ella por ser menor de edad no podía adquirirlo**, reconoce que siempre mantenía conversación con la alumna **FRIDA JESSICA S.S.**, **"también Indica que tiene por costumbre dar su número de teléfono y correo electrónico a sus alumnos en el mes de diciembre"**. Reconoce ante la Comisión que la ha llamado varias veces, y que si es verdad de que fueron a comprar el Cerdón de un DVD, reconoce también que juntos fueron a Ripley para pagar su deuda de crédito. Señala que la alumna en una ocasión lo llamó para pedirle dinero y que él le manifestó que no tenía. Termina el acta indicando el Profesor Flores que él no cuenta con este tipo de antecedentes y que le interesa se aclare esta situación.

Que, el día 27 de abril de 2006 se vuelve a citar a la alumna **FRIDA JESSICA S.S** y manifiesta que nunca le metió dinero en su bolsillo y que fue el Profesor quien se ofreció para acompañarla a comprar el celular para una amiga, celular que no es el que actualmente tiene la alumna si no que corresponde a otro número. Señala que el Profesor le increpó, en el paradero, **"Porque lo hiciste? Y la niña le respondió Que hice? Porque me dices así? El profesor le responde es que ayer me cuadraron en el Colegio."** Ante la interrogante del motivo por el cual la alumna se motiva a hacer la denuncia ella responde dos motivos: **"La 1ra. por que se encontró con una amiga en la Av. Marina la cual le contó que su hermano abusaba de ella, y eso le llegó al corazón y eso la hizo reflexionar y en 2do. lugar es que el Profesor Edilberto Flores habla estupideces de ella, que tiene doble cara, que delante de ella habla bien y que detrás de ella habla mal y eso le duele y le da cólera"**.

Que, mediante expediente N° 02043, presentado el 28 de Noviembre de 2006, Don **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE**, presenta documentos para mejor resolver la apelación presentada, las cuales han sido evaluados según aparece del Informe N° 437-2007-GRC/GAJ-ADNO, donde considera que no tiene fundamento legal ni probatorio que haga variar la opinión vertida.

Que, de lo actuado puede apreciarse que el Docente **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** ha faltado a sus deberes establecidos en los literales a), b), c) y f) del Artículo 14° de la Ley 24029 –Ley del Profesorado –, evidenciándose que éste no ha actuado con la debida conducta que amerita el cargo de desempeña, teniendo en cuenta la gran responsabilidad que como agente fundamental de la educación tiene, manteniendo una actitud ética al estar en constante contacto con jóvenes y niños contribuyendo al desarrollo integral del educando.

Que, el Docente **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE**, en su descargo reconoce: **"verdaderamente tiene un acercamiento amical con la menor"**, reconoce así mismo haberle adquirido un celular, y haberla acompañado a una tienda a adquirirlo, hechos que en su conjunto no guardan prudencia con el cargo de Docente. Así mismo, **tampoco es una conducta propia ni adecuada** salir con alumnas en horario escolar fuera del recinto educativo a adquirir un producto, aun siendo horario de refrigerio, siendo un acto absolutamente innecesario y por el contrario generando mayor suspicacia en su accionar, faltando a lo establecido en el literal e) del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º de la Ley N° 27337 del Código de los Niños y Adolescentes, Capítulo II referido a los Derechos Económicos Sociales y Culturales, éstos tienen Derecho a ser respetados por sus educadores para lo cual podrán recurrir a instancia superior de ser necesario; teniendo además el Derecho a ser protegidos por los Directores de los centros educativos, autoridad que actuó con la debida diligencia en el presente caso en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18º de la referida Ley.

Que, estos hechos en su conjunto ameritan credibilidad en lo manifestado por la menor **FRIDA JESSICA S.S** con relación a la conducta del Docente **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE** y hace necesario sancionar al referido Docente aplicándole la sanción prevista en la Ley del Profesorado.

Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con el artículo 21º, inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la apelación interpuesta por Don **EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 003078 del 15 de Septiembre del año 2006 emitido por la Dirección Regional de Educación del Callao, conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 003078 del 15 de Septiembre del año 2006.

ARTICULO TERCERO.- Dar por concluida la vía administrativa en el presente procedimiento, quedando expedito el derecho del impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a l recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEBIDA Y LEGITIMA QUE CORRESPONDE AL
SEÑOR EDILBERTO ROSENDO FLORES YANCE

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO